

**ACTA NUMERO SEIS.** En la Alcaldía Municipal de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, a las catorce horas, del día dos de febrero de dos mil veintidós, se realizó sesión Ordinaria, convocada y presidida por el señor Alcalde Municipal Lic. Fermín Feliciano Henríquez Rivas, con la asistencia del Síndico Municipal Lic. Mauricio Edgardo Guerra Aviléz, de los Regidores propietarios y suplentes, **Regidores Propietarios del primero al décimo**, en su orden: Prof. Andrés Baltazar Portal Solís, doña Brenda Carolina Rodríguez Mejía, Lic. Francisco Santiago Beltrán Laínez, Lic. José Miguel Romero Monroy, Dra. Gabriela del Milagro Chicas Girón, doña Karla Ivette Arias Velásquez, Lic. Salvador Enrique Saget Figueroa, Dra. Alcira Idalia Díaz Alabí, don Carlos Guillermo Nochez Rivas, don Rafael Humberto Fuentes, **Regidores Suplentes:** doña Blanca Luz Acevedo Galdámez, don Marvin Oswaldo Guevara Avelar, Prof. Manuel de Jesús Fuentes Parada, Licda. Rosa Evelina Rodríguez de López; y del Secretario Municipal don Rubén Alonso Castillo Gámez. Se dio inicio a la Sesión con una oración, para lo cual se designó al Síndico Municipal Lic. Mauricio Edgardo Guerra Aviléz, posteriormente se procedió con la lectura del acta anterior, la cual fue aprobada y firmada sin ninguna objeción. El Concejo Municipal en uso de las facultades legales, que le confiere el Código Municipal y previo el análisis correspondiente, emite los acuerdos siguientes:

**ACUERDO NÚMERO UNO.** Vista el Acta de Comprobación No. 1 de fecha 31 de enero de 2022, presentada por la Sub Jefa del Registro del Estado Familiar de esta Institución. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales y de conformidad al Art. 56 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio, ACUERDA: Autorizar a la Registradora de Familia, para que, asiente en el Libro de Reposiciones de partidas, que esta oficina lleva durante el presente año, la partida de nacimiento de la señora **PETRONA MOLINA**, la cual según microfilm emitido por la Licda. Beatriz Elizabeth Castillo Saldivar, Jefe de la Unidad Jurídica Registral, del Registro Nacional de las Personas Naturales de San Salvador, el día veintiocho de enero de 2022, estaba inscrita a folio 261, partida No. 332, del libro de partidas de nacimientos que esta oficina llevó en el año 1929, tomo I. Partida que se autoriza reponer por encontrarse en parcial deterioro. COMUNIQUESE. **ACUERDO NÚMERO DOS.** Vista la nota de fecha 31 de enero de 2022, presentada por la Licda. Jacqueline Martínez, Jefa de Recursos Humanos de esta Institución, en la que remite la renuncia voluntaria, que recibió por parte del señor Daniel Antonio Flores Payes, Encargado de la Unidad de Mantenimiento, en la cual manifiesta que renuncia por motivos de mejoría económica y laboral, a partir del día 08 de

febrero de 2022; pero que el día 31 de enero de 2022, notificó que ya no se presentaría a trabajar, porque lo habían llamado de su nuevo trabajo, para que iniciara ese mismo día. En cumplimiento del Art. 53-A de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, presentó HOJA DE RENUNCIA, expedida por el Juez de lo Civil Interino de esta ciudad, el día 26-enero-2022. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales y considerando que el señor Flores Payes, tiene contrato vigente hasta el mes de diciembre de 2022, ACUERDA: **a) Dar por ACEPTADA LA RENUNCIA VOLUNTARIA**, presentada por el señor **DANIEL ANTONIO FLORES PAYES, del cargo de Encargado de la Unidad de Mantenimiento, a partir del día 31 de enero de 2022;** **b) De conformidad a la CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACION DEL CONTRATO**, literal c) A solicitud de una de las partes contratantes por motivo de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado, se dá por terminado el contrato, a partir del día 31 de enero de 2022; **c) De conformidad al Art. 53-B de la Ley de la carrera Administrativa Municipal, se le otorgará en concepto de PRESTACION ECONOMICA POR RENUNCIA VOLUNTARIA**, la cantidad de **\$ 936.83**, que **corresponde al 50%**, por haber trabajado para esta Institución, durante el período comprendido del 01 de mayo de 2018 hasta el día 30 enero de 2022, devengando un salario mensual de \$ 500.00, prestación Económica que será cancelada, en la fecha de pago de esta Institución, correspondiente al mes de febrero de 2022. POR LO QUE, se autoriza a la Jefa de Recursos Humanos, para elaborar el recibo respectivo; a la señora Tesorera Municipal, para pagar la prestación económica, con **FONDOS PROPIOS # 577-000324-2 del Banco Agrícola, S. A, denominada Alcaldía Municipal de Quezaltepeque**; y al Jefe de la Unidad Financiera Institucional, para aplicar el específico Presupuestario correspondiente. COMUNIQUESE. **ACUERDO NÚMERO TRES.** Vista la nota de fecha 01 de febrero de 2022, presentada por la Licda. Jacqueline Martínez, Jefa de Recursos Humanos de esta Institución, en la cual presenta el cuadro comparativo de los cuatro candidatos entrevistados para cubrir el cargo de Auditor Interno, que actualmente está vacante, con un salario mensual de \$ 770.00, en dicho cuadro muestra los datos personales de los candidatos, su preparación académica, experiencia laboral y las observaciones posteriores a las entrevistas. Analizando a los candidatos sugiere dos propuestas que cumplen con el perfil, que se solicita cubrir para la referida plaza; a) Carlos Humberto Arriaza Juárez, Lic. En Contaduría Pública con amplio conocimiento en Municipalidades, disponibilidad inmediata; b) Julio Ignacio Pérez Rojas, Lic. En Contaduría Pública, con amplio conocimiento en Municipalidades, disponibilidad por

servicios profesionales, manifestando que ambas opciones cumplen con la carrera que se solicita en el perfil del cargo; y la experiencia necesaria en Auditorías financieras y Auditorías de Gestión; y que la opción a) puede cubrir la plaza de manera permanente y la opción b) puede cubrirla por servicios profesionales, según calendarización con otras Alcaldías. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales y tomando en cuenta lo establecido en el Art. 106 del Código Municipal, ACUERDA: Nombrar en **PLAZA VACANTE**, por **LEY DE PRESUPUESTO**, a partir del día 14 de febrero de 2022, al señor **CARLOS HUMBERTO ARRIAZA JUAREZ**, para desempeñar el cargo de **AUDITOR INTERNO**, devengará el salario que establece el Presupuesto Municipal vigente. De conformidad a lo establecido en el Art. 35 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, será nombrado por un **período de prueba de 3 meses**. COMUNIQUESE. **ACUERDO NÚMERO CUATRO**. Vista la nota de fecha 01 de febrero de 2022, presentada por el Lic. Mario Wilfredo Díaz Sanabria, Gerente Financiero de esta Institución, en la cual manifiesta que, debido a que no se contrataron a los contadores independientes para que, brindarán sus servicios profesionales, en su momento oportuno, según se estableció en el acuerdo No. 6 del acta No. 21, de fecha 05 de octubre de 2021; POR LO QUE, solicita se autorice la elaboración de los TDR para la contratación de una firma contable, para realizar la Actualización de la Contabilidad, por un período máximo de 3-meses. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, ACUERDA: Autorizar a la Gerencia Financiera, para elaborar los **TERMINOS DE REFERENCIA**, para la contratación de una firma contable, para la **ACTUALIZACION DE LA CONTABILIDAD**, para un **período de tres meses**. COMUNIQUESE. **ACUERDO NÚMERO CINCO**. Visto el informe presentado por la **COMISION DE SEGUIMIENTO PARA EVALUAR SUPRESION DE PLAZAS**, de las profesoras que trabajaron en diferentes Centros Educativos del municipio, quienes fueron contratadas por la Municipalidad, para atender a seis Centros Escolares, cuyos salarios eran cancelados con Fondos Propios, habiendo remitido lo siguiente: **a) Resultado de las entrevistas a Directores de los Centros Escolares**: Finca 4 Santos, donde laboraba la Profesora Cruz Esmeralda Ávila de García, Centro Escolar Caserío La Lava, donde laboraba la Profesora Doris Dereyda Osorio de Velásquez, Centro Escolar Juana Galán de Quintanilla, donde trabajaba la Profa. Claudia Ofelia Monterroza, Centro Escolar Santísima Trinidad, donde trabajaba la Profa. Laura Isabel Pérez de Rivas, Centro Escolar Caserío Las Lomas donde trabajaba la Profa. Claudia Ester Figueroa Flores, y en el Centro Escolar cantón Girón, donde trabajaba la Profa.

Rosario del Carmen Rivas de Pérez, en el cual no se encontró al Director; POR LO QUE; la Comisión concluye que: tomando en cuenta los informes rendidos por la Gerencia Financiera y Recursos Humanos, es complicado seguir con la contratación de las maestras, ya que los informes indican que la Institución se encuentra con déficit en los recursos financieros y que es posible que nuestros ingresos sean insuficientes para mostrar el equilibrio de ingresos y gastos. El Art. 53 de LCAM establece en cuanto a la Indemnización según ley; **b) Informe técnico jurídico presentado por la Unidad Legal**, referente a la supresión de plazas, en el cual manifiesta que la LCAM, otorga potestad a los Concejos Municipales para realizar dicho acto, la misma Ley no establece ningún procedimiento especial para suprimir una plaza, en el ordenamiento jurídico se encuentra tal potestad, implícitamente reconocida en el Art. 30 numeral 7 del Código Municipal en cuanto que los Concejos Municipales son los encargados de elaborar el presupuesto de la Institución y Art. 72 en cuanto a la actuación administrativa y de Gobierno mediante un presupuesto de ingresos y egresos, entendiéndose que en dicho presupuesto están incorporados: a) Organigrama, b) Plan Operativo, c) Plan de Inversión, d) planillas de los cargos de la Institución, así como otros documentos, los cuales contienen la organización y funcionamiento de la Institución; manifestando que existen varios requisitos que deben observarse para la supresión, es la innecesaridad de las plazas, y debido a que la LCAM no conceptualiza dicho termino, se hace necesaria la aplicación del Decreto Legislativo 471 que contiene la Ley Temporal de Compensación Económica por servicio Prestados en el Sector Público. Dicha Ley establece el concepto de “INNECESARIDAD DE LA PLAZA”. En consecuencia para suprimir conforme a derecho una plaza en una Municipalidad, se debe seguir los requisitos: a) Que no exista financiamiento; b) Que la plaza sea innecesaria por ser una actividad no regular ni continúa del ente administrativo, requisito que se cumple, pues la educación es una actividad del Ministerio de Educación, no de la Municipalidad; c) Que se establezcan tales supuestos por parte de la autoridad que comprenda suprimir la plaza. La Sala de lo Constitucional, en la sentencia de referencia 437-2012, habilita a la Administración para que, pueda hacer este tipo de actos (suprimir plazas), el Art. 53 de la LCAM, establece: “*En los casos que a los funcionarios o empleados de carrera independientemente de su relación jurídico laboral, se les comuniquen o notifiquen la supresión de la plaza o cargo, éstos podrán ser incorporados a empleos similares o de mayor jerarquía o podrán ser indemnizado*”, es relevante rescatar que pese a que existe legalmente la posibilidad que la Municipalidad, por razones

operativas suprime plazas, esta figura no es el medio idóneo para despedir personas, sino para mejorar la organización, funcionamiento y eficiencia de la Institución, razón por lo cual, previo al rompimiento del vínculo laboral, la comuna debe realizar un esfuerzo para ubicar a su personal al que le será suprimida una plaza. y solo en caso de no ser materialmente posible dicha reubicación, procede a indemnizarle. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, **ACUERDA: a) Suprimir a partir del mes de febrero de 2022, las siguientes plazas por contratos:**

No.	Plaza que estaba asignada a:	Centro Educativo	Monto de plaza
1	Rosario del Carmen Rivas de Pérez	Profesora en el Centro Escolar cantón Girón	\$ 365.00
2	Claudia Esther Figueroa Flores	Profesora Centro Escolar Caserío Las Lomas, cantón Las Mercedes	\$ 365.00
3	Laura Isabel Pérez de Rivas	Profesora Centro Escolar Católico Santísima Trinidad	\$ 365.00
4	Doris Dereyda Osorio de Velásquez	Profesora en C.E. Caserío La Lava	\$ 365.00
5	Cruz Esmeralda Ávila de García	Profesora en C. E. cantón Primavera	\$ 365.00
6	Claudia Ofelia Monterroza	Profesora Centro Escolar Juana Galán de Quintanilla	\$ 365.00

**b)** De conformidad a lo establecido en el Art. 58 del Código de Trabajo, se autoriza indemnizar con el 100% del tiempo laborado al siguiente personal:

NOMBRE	TIEMPO LABORADO	MONTO TOTAL DE INDEMNIZACIÓN
Cruz Esmeralda Ávila de García, devengaba salario mensual de \$ 365.00	Del 22 de julio de 2019 hasta diciembre de 2021	\$ 816.35
Laura Isabel Pérez de Rivas, devengaba salario mensual de \$ 365.00.	10 de agosto de 2018 hasta diciembre de 2021	\$ 1,162.71
Doris Dereyda Osorio de Velásquez, devengaba salario mensual de \$ 365.00	16 de enero de 2020 hasta diciembre de 2021	\$ 684.87
Claudia Ofelia Monterroza, devengaba salario mensual de \$ 365.00	02 de marzo de 2020 hasta diciembre de 2021	\$ 668.19
Claudia Esther Figueroa Flores, devengaba salario de \$ 365.00	29 de agosto de 2018 hasta diciembre de 2021	\$ 1,144.06
Rosario del Carmen Rivas de Pérez, devengaba un salario mensual de \$ 365.00	15 de agosto de 2017 hasta el mes de diciembre de 2021	\$ 1,509.06

**c)** Se autoriza a la Jefa de Recursos Humanos para elaborar los recibos respectivos; **d)** Se autoriza a la señora Tesorera Municipal, para que, con fondos de la cuenta **FONDOS PROPIOS # 577-000324-2 del Banco Agrícola, S. A, denominada Alcaldía Municipal de Quezaltepeque, pague a las profesoras antes mencionadas los montos de indemnización, en la fecha de pago de esta Institución, correspondiente al mes de febrero de 2022. Se autoriza a la Unidad Financiera Institucional, para aplicar el específico Presupuestario correspondiente. Cabe mencionar que en las plazas que el Concejo autorizó suprimir, no se puede contratar otro**

personal para ejercer las mismas funciones, aunque se cambie el nombre de la plaza. Los señores: Quinta Regidora Dra. Gabriela del Milagro Chicas Girón, Sexta Regidora doña Karla Ivette Arias Velásquez, Séptimo Regidor Lic. Salvador Enrique Saget Figueroa, Octava Regidora Dra. Alcira Idalia Díaz Alabí y Noveno Regidor don Carlos Guillermo Nochez Rivas; salvan su voto de conformidad al Art. 45 del Código Municipal. COMUNIQUESE. Se da por terminada la Sesión con una oración, para lo cual se delega al Síndico Municipal Lic. Mauricio Edgardo Guerra Aviléz. Y no habiendo más que hacer constar en la presente acta, se da por terminada y firmamos.

LIC. FERMIN FELICIANO HENRIQUEZ RIVAS  
ALCALDE MUNICIPAL

LIC. MAURICIO EDGARDO GUERRA AVILEZ  
SINDICO MUNICIPAL

PROF. ANDRES BALTAZAR PORTAL SOLIS  
PRIMER REGIDOR

BRENDA CAROLINA RODRIGUEZ MEJIA  
SEGUNDA REGIDORA

LIC. FRANCISCO SANTIAGO BELTRAN LAINEZ  
TERCER REGIDOR

LIC. JOSE MIGUEL ROMERO MONROY  
CUARTO REGIDOR

DRA. GABRIELA DEL MILAGRO CHICAS GIRON  
QUINTA REGIDORA

KARLA IVETTE ARIAS VELASQUEZ  
SEXTA REGIDORA

LIC. SALVADOR ENRIQUE SAGET FIGUEROA  
SEPTIMO REGIDOR

DRA. ALCIRA IDALIA DIAZ ALABI  
OCTAVA REGIDORA

CARLOS GUILLERMO NOCHEZ RIVAS  
NOVENO REGIDOR

RAFAEL HUMBERTO FUENTES  
DECIMO REGIDOR

BLANCA LUZ ACEVEDO GALDAMEZ  
REGIDOR SUPLENTE

MARVIN OSWALDO GUEVARA AVELAR  
REGIDOR SUPLENTE

PROF. MANUEL DE JESUS FUENTES PARADA  
REGIDOR SUPLENTE

LICDA. ROSA EVELINA RODRIGUEZ DE LOPEZ  
REGIDOR SUPLENTE

RUBEN ALONSO CASTILLO GAMEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL